CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Información pública del expediente de ampliación del Coto Privado de Caza C-006-CP, existente en el término municipal de Valderredible.

Por D. Federico Cobo San Miguel, en representación de la mercantil «Estación de Heras, S. A.», con N.I.F. número A-39020672, titular del Coto Privado de Caza con matrícula C-006-CP, se ha solicitado la ampliación del mismo con los terrenos de diversas fincas rústicas de particulares de los pueblos de Cejancas, Ruanales y Rucandio, sitas en los polígonos catastrales números 5, 6, 7, 26, 27, 91, 92, 93, 101 y 102, del municipio de Valderredible.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de ampliación del citado Coto Privado a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Valderredible y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, nº 4 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 2 de noviembre de 2009.–La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

09/16627

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Información pública del expediente de ampliación del Coto Privado de Caza C-005-CP, existente en el término municipal de Lamasón.

Por D. Francisco Javier Mandaluniz Landaluce, Presidente de Club Deportivo Elemental Lamasón, con N.I.F. V-39482021, titular del Coto Privado de Caza con matrícula C-005-CP, se ha solicitado la ampliación del mismo con los terrenos de diversas fincas rústicas de particulares de los pueblos de Quintanilla, Sobrelapeña, Lafuente, Los Pumares, Burió y La Venta, sitas en los polígonos catastrales números 1, 9, 10 y 11 del municipio de Lamasón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de ampliación del citado Coto Privado a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Lamasón y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, nº 4, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 2 de noviembre de 2009.–La directora general de Biodivesidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

09/16628

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Notificación de resolución de archivo del expediente por no presentar documentación requerida con motivo de la solicitud de cambio de titular en el Registro General Sanitario de Alimentos nº 12.16966/S.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Con fecha 21 de enero de 2009 y número de registro de entrada 1.419, la razón social TXANKEBAB, S.L. presenta solicitud de cambio de titular de la autorización e inscripción inicial Nº 12.16966/S en el Registro General Sanitario para la actividad de cocedero de productos de la pesca y de acuicultura, acogiéndose al Real Decreto 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, en el establecimiento sito en Bº La Serna, nº 40 (Otañes – Castro Urdiales) . Con fecha 27 de enero de 2009, y acuse de recibo de 30 de enero de 2009, fue enviado requerimiento para que en el plazo de 10 días procediese a presentar la documentación de subsanación y mejora de la solicitud presentada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992. Transcurrido el plazo otorgado, el interesado no aporta la documentación requerida. Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 y siendo el Director General de Salud Pública el órgano competente para resolver, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se entiende por desistida su petición y resuelvo ordenar el archivo del expediente. Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, y a tenor del artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponer recurso de alzada en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a esta notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad."

Santander, 9 de noviembre de 2009.–El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

09/17051

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Notificación de resolución de archivo del expediente por no presentar la documentación requerida con motivo de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Con fecha 29 de mayo de 2008 y número de registro de entrada 9.203, doña Marta Galonce Mier presenta solicitud de autorización e inscripción inicial en el Registro General Sanitario para la actividad de fabricación y/o elaboración y/o transformación de productos de pastelería, confitería, bollería y repostería, acogiéndose al Real Decreto 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, en el establecimiento sito en Bº La Gloria, nº 127 (Santander). Con fecha 19 de diciembre de 2008, y número de registro de salida 19.657, fue enviado requerimiento al interesado para que en el plazo de 10 días procediese a presentar la documentación de subsanación y mejora de la solicitud presentada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992. Al no ser posible realizar la notificación en el domicilio declarado en la solicitud de autorización, ésta se efectúa mediante publicación en BOC núm. 85, de 6 de mayo de 2009, conforme a lo regulado en el art. 59 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo otorgado, el interesado no aporta la documentación requerida. Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para resolver, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se entiende por desistida su petición y resuelvo ordenar el archivo del expediente. Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, y a tenor del artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponer recurso de alzada en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a esta notificación, ante el excmo. sr. consejero de Sanidad."

Santander, 10 de noviembre de 2009.–El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

09/17052

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Notificación de resolución de archivo de expediente por desistimiento de la propietaria con motivo de la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Con fecha 9 de enero de 2009 y número de registro de entrada 280, la razón social doña María Rosario Herrera Requejo, presenta solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de elaboración y/o servicio de comidas preparadas, para el establecimiento La Sociedad de Longo, situado en calle Padre Ángel, s/n (San Vicente de la Barquera), acogiéndose al artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Con fecha 26 de enero de 2009, se giró visita de inspección, al referido establecimiento. Levantándose acta de inspección n.º 25417 en la que quedo recogida la alegación del propietario de que solo utilizaba un microondas. Con fecha 30 de julio de 2009 el inspector de Salud Pública informa de que la propietaria del citado establecimiento doña María Rosario Herrera Requejo, manifiesta que solo desarrolla la actividad de bar. Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para resolver, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se entiende por desistida su petición y resuelvo ordenar el archivo del expediente. Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación."

Santander, 10 de noviembre de 2009.–El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil

09/17053

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Notificación Resolución de anulación de autorización sanitaria de funcionamiento y baja en el Registro General Sanitario de Alimentos número 23.02798/S.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Con fecha 26 de diciembre de 2008 y registro de salida Nº 19.914, se requiere desde el Servicio de Seguridad Alimentaria a la empresa La Flor de Liébana, S.L., inscrita con el Nº 23.02798/S en el Registro General Sanitario de Alimentos y sita en c/ San martín del Pino, nº 23 de la localidad de Peñacastillo-Santander, para que en el plazo de 10 días, formule solicitud de convalidación de la inscripción inicial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre. Transcurrido el plazo otorgado, la empresa no formula la solicitud requerida. Al no haber solicitado oportunamente la convalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto, y siendo el Director General de Salud Pública el órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo anular la autorización sanitaria de funcionamiento, lo que conlleva la cancelación de la inscripción, y la baja en el Registro General Sanitario Alimentos del Nº 23.02798/S. Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación."

Santander, 10 de noviembre de 2009.–El director general de Salud Publica, Santiago Rodríguez Gil.

09/17054

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Notificación resolución de archivo del expediente por desistimiento del propietario con motivo de la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento para Carnicería.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Vista la solicitud de Autorización Inicial suscrita por D. José Antonio Caviedes González presen-